



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 379-2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 26 JUL 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud presentada el 17 de Junio 2016, Informe Técnico Pensión de Sobrevivientes D. Ley Nº 20530 Nº 168-2016-GR PUNO/ORA-ORH, sobre OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES POR VIUDEZ A FAVOR DE DOÑA JUANA JULIANA ZARAVIA DE MACHACA; y

CONSIDERANDO:

Que, doña JUANA JULIANA ZARAVIA DE MACHACA, identificada con DNI Nº 01224908, con domicilio actual en la Avenida El Sol Nº 479 Barrio Porteño, provincia y departamento de Puno, presenta solicitud en fecha 17 de Junio 2016, comunicando que ha fallecido su esposo don Julio Machaca Laguna, quien era pensionista del Decreto Ley 20530 de la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, por tal motivo solicita se le otorgue la pensión de sobreviviente – viudez;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de órgano responsable de la administración del sistema de personal, ha emitido el Informe Técnico Pensión de Sobrevivientes Decreto Ley Nº 20530 Nº 128-2016-GR PUNO/ORA/ORH, documento en el que señala los datos del ex trabajador don Machaca Laguna Julio con DNI Nº 01224931, fecha de cese 14 Febrero 1991, fecha de fallecimiento 07 de Junio 2016, cargo Mecánico III, nivel remunerativo STC; datos de la solicitante doña Juana Juliana Zaravia de Machaca con DNI Nº 01224908, domicilio actual Avenida El Sol Nº 479 – Barrio Porteño, provincia y departamento Puno, teléfono de referencia 951-008825, fecha de matrimonio civil 20 de Setiembre 1975; RESEÑA LABORAL: EL ex pensionista ingresa a la administración pública en condición de contratado en el cargo de Mecánico Auxiliar del Taller de la ex CORPUNO, a partir del 01 de Junio de 1965, conforme a las Resoluciones Nº 214-P-65 del 07 de Julio de 1965, Nº 273-P-65 del 04 de Setiembre de 1965 y Nº 478-P-65 del 30 de Diciembre de 1965; Según el Informe Escalonario Nº 182-2016-CTAR PUNO-GRA-SGRRHH/APE el ex pensionista adquirió la condición de nombrado a partir del 01 de Enero de 1966, conforme a la Resolución Nº 441-P-65, en el cargo de Mecánico de Primera del Departamento Administrativo de la ex CORPUNO, a partir del 01 de Julio de 1964. A partir del 30 de Junio de 1973 se le reconoce el derecho a percibir remuneración personal del 5% de su remuneración básica, por Resolución Directoral 312-75-D/ORAMS VIII; a partir del 01 de Julio de 1983, se amplía al 15% la remuneración personal de don Julio Machaca Laguna, mediante Resolución Nº 543-84-P-CORPUNO; y, a partir del 16 de Marzo de 1988, al haber superado el cuarto quinquenio de servicios al Estado, se resuelve ampliar su remuneración personal al 20%, mediante Resolución Presidencial Nº 303-89-P-CORPUNO. Del expediente presentado y de las constancias de pago de haberes y descuentos, se tiene que durante su permanencia en la administración pública, el ex pensionista don Julio Machaca Laguna no registra licencias sin goce de haber. Por Resolución Sub Regional Nº 119-91-D-OSRTP/R.JCM de 23 de Abril de 1991, se le cesa a partir del 14 de Febrero de 1991, en estricta observancia del Decreto Supremo Nº 004-91-PCM, adicionándole tres (03) años a su tiempo de servicios oficiales, como reconocimiento extraordinario y se le otorga beneficios por vacaciones truncas, asignación por 25 años de servicios y compensación por 25 años, 09 meses y 16 días de servicios prestados al Estado, al 01 de Enero de 1991. Por medio de la Resolución sub Regional Nº 119-91-D-ORSTP/R.JCM de fecha 23 de Abril de 1991, se otorga pensión definitiva, a partir del 14 de Febrero de 1991 a don Julio Machaca Laguna, Mecánico III, nivel remunerativo STC de la Oficina de Equipo Mecánico de la Oficina Sub Regional Transitoria de Desarrollo Puno – Región José Carlos Mariátegui, según la liquidación practicada por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal. Finalmente, según Planilla Única de Pago de Pensiones don Julio Machaca Laguna figura hasta el mes de Mayo 2016, en el cargo de Mecánico III, nivel remunerativo STC, habiendo percibido pensión de cesantía mensual por el monto de Ochocientos Treinta y Nueve 56/100 (S/ 839.56) soles;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, luego del análisis del derecho y de haber practicado la liquidación de la pensión que corresponde, señala que el artículo 7º de la Ley Nº 28449, que modifica el artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, establece expresamente que la pensión de sobrevivientes por viudez se otorga por el 100% de la pensión por invalidez o de cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; que, de la Boleta de Pensiones correspondiente al mes de



Pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 379 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, ... 26 JUL 2016 ...

Mayo 2016, se advierte que el causante ha percibido una pensión total de S/ 839.56, monto menor a la remuneración mínima vital establecida por D.S. N° 005-2016-TR, de S/ 850.00 soles; por lo que, en tal extremo el monto correspondiente a la cónyuge superviviente Juana Juliana Zaravia de Machaca es del 100% de la pensión percibida;

Que, por consiguiente, estando al análisis expuesto y documentación obrante en el expediente presentado, corresponde otorgar pensión de sobrevivientes por viudez a favor de la recurrente doña Juana Juliana Zaravia de Machaca cónyuge superviviente de don Julio Machaca Laguna, por el monto de S/. 839.56 soles, con vigencia a la fecha de fallecimiento de su causante.

En el marco de lo establecido por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 363-2003-PR-GR PUNO de fecha 18 de Agosto del 2003;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES POR VIUDEZ PROVISIONAL a favor de doña **JUANA JULIANA ZARAVIA DE MACHACA**, por la suma mensual de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 56/100 (S/ 839.56) soles, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA PENSIÓN DE CESANTÍA PERCIBIDA POR SU CAUSANTE DON JULIO MACHACA LAGUNA, vigente a la fecha de su fallecimiento, conforme a la liquidación y afectación practicadas por la Oficina de Recursos Humanos en su INFORME TÉCNICO PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES DECRETO LEY N° 20530 N° 168-2016-GR PUNO/ORA-ORH, que forma parte de la presente resolución:

CUADRO DEMOSTRATIVO – PENSIÓN NIVELABLE CARGO: MECÁNICO III, NIVEL REMUNERATIVO STC TIEMPO DE SERVICIOS: 25 AÑOS, 09 MESES Y 16 DÍAS	360/360 100% DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA
PENSIÓN BÁSICA	50.04
BONIFICACIÓN PERSONAL 20%	0.01
BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00
REMUNERACIÓN REUNIFICADA	19.85
TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN	0.00
MOVILIDAD Y REFRIGERIO	5.01
ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL – D.S. N° 276.92-EF	34.67
BONIFICACIONES ESPECIALES – D. S. N° 051-91-PCM	8.01
BONIFICACIÓN DIFERENCIAL	0.03
DECRETO LEY N° 25697	0.00
LEY N° 28449	100.00
D.U. N° 037-94	215.38
D.U. N° 090-96	45.76
D.U. N° 073-97	53.08
D.U. N° 011-99	61.57
D.S. N° 016-2005-EF	8.64
D.U. N° 016-2006	4.51
D.S. N° 039-2007-EF	10.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00
D.S. N° 014-2009-EF	15.00
D.S. N° 077-2010-EF	20.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00
D.S. N° 024-2012-EF	25.00
D.S. N° 004-2013-EF	25.00
D.S. N° 003-2014-EF	27.00
D.S. N° 003-2015-EF	30.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00
TOTAL S/	839.56
INCISO B) DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 28449	--
TOTAL PENSIÓN MENSUAL A OTORGARSE	839.56



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Signature]
ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL